



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 262 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 MAY 2015

**VISTO:** El Informe N° 333-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 1131924, Informe N° 427-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Opinión Legal N° 325-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 311-2015/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, el Memorandum N° 275-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 062-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, y demás documentación adjunta en veintiséis (26) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 129-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Héctor Osorio Torres, suscribieron el Contrato N° 697-2014/ORA, de fecha 10 de setiembre del 2014, para el Servicio de Alquiler de Camión Volquete para la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C., Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, por el monto total de S/. 110,500.00 (Ciento Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), siendo el plazo de ejecución de la prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, estando al informe previo emitido por el Ing. Hoover Huerta Dextre – Residente de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, según Informe N° 056-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MTVPSPMSAYRCCSBDH-HHD-R.O, de fecha 03 de marzo del 2015, se desprende que el Expediente Técnico de la referida obra contempla la realización de actividades de movimientos de tierra para realizar el mejoramiento del suelo de fundación. Por lo cual se deberá de dotar a la obra con material de préstamo adecuados para la conformación de los rellenos de la tales como: mejoramiento de sub rasante, conformación de sub base y material granula para rellenos; el expediente técnico indica realizar una excavación a una profundidad promedio de 0.15 m., en los sectores donde se conformará el pavimento rígidos; asimismo durante la ejecución de las excavaciones se realizaron mayores excavaciones debido a que se encontró en presencia de suelos orgánicos y arcillas de alta plasticidad. La remoción de este material es indispensable para garantizar la estabilidad de las estructuras a emplazar; del mismo modo se realizaron mayores trabajos de traslado y excavación de material, en el sector Jr. Puno, al construir el muro de contención. En total se trasladarán 5036.00 m<sup>3</sup> de material granular de préstamos proveniente de la cantera ubicada a 5 km de distancia promedio de la obra: Material para Base – m<sup>3</sup> – 1,272.00; Afirmado – m<sup>3</sup> – 3,336.00; Material Clasificado para Cama de Apoyo – m<sup>3</sup> – 428.00, siendo un total de: 5036.00; de esta forma, según el expediente técnico se demuestra las horas requeridas del camión volquete, con el siguiente detalle: incidencias de maquinaria (0.0513), volumen de material (5036), horas requeridas (258.3468);

Que, asimismo, con relación al análisis de los costos unitarios, se establece que: para Material para Base, con unidad de medida de m<sup>3</sup>, requiere una cantidad de 1,272.00, con un costo unitario de S/. 32.00, siendo el costo parcial de S/. 40,704.00; en cuanto al Afirmado, con unidad de medida de m<sup>3</sup>, requiere una cantidad de 3,336.00, con un costo unitario de S/. 25.00, siendo el costo parcial de S/. 83,400.00; con relación al Material Clasificado para Cama de Apoyo, con una medida de m<sup>3</sup>, requiere una cantidad de 428.00, con un costo unitario de 32.00, siendo el costo parcial de S/. 13,696.00; y respecto a la tierra orgánica, con una medida de m<sup>3</sup>, requiere una cantidad de S/. 70.00, con un costo unitario de 38.00, siendo el costo parcial de S/. 2,660.00. En tal sentido solicita el adicional para el Contrato de Servicio de Alquiler de Camión Volquete, con una unidad de medida que representa hm, con una cantidad de 200, con precio unitario de S/. 130.00, haciendo un total de S/. 26,000.00, que representa el 23.529412% respecto del Contrato de Servicio de Alquiler de Camión Volquete;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCATELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 262 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 MAY 2015

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 062-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, suscrito por el Ing. William Paco Chipana – Supervisor de Obra, informa que la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqoc, Manzanayoc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, viene siendo ejecutada por la modalidad de Administración Directa por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Huancavelica, por lo que según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Residente y manifiesta que la solicitud de ampliación de Contrato N° 697-2014/ORA, para el Servicio de Alquiler de Camión Volquete, no se requerirá una ampliación presupuestal, la adquisición será con el mismo presupuesto asignado a la obra;

Que, asimismo, conforme a la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 325-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, y la Oficina de Logística a través del Informe N° 427-2015/GOB.REG.HVCA/OR-OL, conforme a los fundamentos que exponen, se concluye que resulta factible la ejecución de Prestaciones Adicionales por el monto de S/. 26,000.00 (Veintiséis Mil y 00/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 23.529412% respecto al monto total del Contrato, a través de dicho adicional se cumplirá la finalidad del Contrato, como es el Servicio de Alquiler de Camión Volquete por 200 h/m, para la correcta ejecución de la obra;

Que, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y previamente se cuente con la asignación presupuestal necesaria;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 22-2012/DTN, señala: “En el primer párrafo del artículo 41° de la Ley, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”; y por su parte al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y siempre que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, en ese orden de ideas, la prestación adicional de servicios, es aquella prestación no considerada en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objeto del servicio originalmente contratado;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el informe de sustentación emitido por la Sub Gerencia de Obras, a través del Ing. Hoover Huerta Dextre – Residente de obra; el pronunciamiento favorable emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del William Paco Chipana – Supervisor de obra, y contando con la certificación presupuestal para la ejecución de la prestación del adicional de servicios, emitida por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, a través del Informe N° 151-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional del Contrato N° 697-2014/ORA, para el Servicio de Alquiler de Camión Volquete para la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqoc, Manzanayoc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 262 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 MAY 2015

Huancavelica - Huancavelica”, por la suma de S/. 26,000.00 (Veintiséis Mil y 00/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 23,529412 % respecto al monto total del contrato; por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional del Contrato N° 697-2014/ORA, de fecha 10 de setiembre del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el señor Héctor Osorio Torres, representante legal de la empresa Héctor y Miguel Servicios Generales S.A.C., para el servicio de alquiler de camión volquete para la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 26,000.00 (Veintiséis Mil y 00/100 nuevos soles), que representa el 23,529412 % de incidencia respecto al monto total del Contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0697-2014/ORA, de fecha 10 de setiembre del 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Sub Gerencia de Obras y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Lic. Glodoaldo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL